



**INSTITUTO DE  
DERECHO AMBIENTAL  
Y DE LOS RECURSOS  
NATURALES**

**UCC** | FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES

**Boletín N° 2**  
**Marzo - abril 2019**  
**ISSN: 2618-3749**  
**DOI: 10.22529/bidarn**

**Directora:** Dra. Marta Juliá

**Coordinación de Publicación:** Ab. Valeria Bizarro, Ab. Ma. Eugenia Villalba y Ab. M. Cecilia Tello Roldan

Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en Basurales a Cielo Abierto (BCA) e incrementar así la disposición adecuada de los mismos en rellenos sanitarios diseñados, construidos y operados adecuadamente en centros urbanos y municipios turísticos.

**Fuente:** [Clic Aquí](#)

### NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

**Entre Ríos: se inició una Acción de Amparo Ambiental Colectivo por la extracción de arenas silíceas en diamante.**

El vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala II- de Paraná, Dr. Oscar Daniel Benedetto, informó que se inició una acción de amparo ambiental colectivo caratulada: "Fundación Cauce, Cultura Ambiental-Causa Ecologista c/Gobierno de la provincia de Entre Ríos y otros s/Acción de amparo-Expte N° 10.953", tendiente a que se declare la inconstitucionalidad y nulidad del certificado de aptitud ambiental emitido por el municipio de la ciudad de Diamante. Asimismo, se solicita en la misma se condene al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por sus omisiones en el control que debió ejercer en su carácter de garante de Protección ambiental y de todos los recursos que le pertenecen por encontrarse en su territorio. Por último, se solicitó se condene a la empresa Arenas Argentinas del Paraná SA por su accionar ilegal e inconstitucional al incumplir de manera explícita la regulación legal ambiental nacional y de la provincia al instalar y colocar en funcionamiento una planta de procesamiento de arenas silíceas sin autorización.

**Fuente:** [Clic Aquí](#)

**Mendoza: rechazan el amparo para frenar la construcción de Sodimac en el Municipio de Guaymallén.**

La Justicia Civil desestimó la acción de amparo planteada por un grupo de vecinos que se oponían a la instalación de un hiper de la construcción, en el predio del Mendoza Plaza Shopping, en

Guaymallén. La sentencia fue dictada por el Cuarto Juzgado de Gestión Asociada y resultó favorable para la Municipalidad de Guaymallén. En la resolución se rechazó la pretensión de que exista un riesgo ambiental inminente y se advirtió que la Municipalidad y los organismos pertinentes han tomado distintas acciones para evaluar el impacto ambiental del proyecto. El conflicto residía en la normativa de excepción dictada por el Concejo Deliberante, a través de la Ordenanza N° 8446/17, para que el predio del hiper tenga menor espacio para el estacionamiento que el que exigían las normas de edificación. Ante ello los demandantes planteaban que, al tener menor capacidad de estacionamiento, las personas que asistieran al paseo comercial ocuparían las calles, los accesos y hasta la entrada de las viviendas residenciales. Al mismo tiempo reclamaban que se iba a perjudicar a los vecinos por el aumento en el tránsito ya existente y por los ruidos molestos en la carga y descarga de los materiales de construcción. En los considerandos del fallo, la titular del juzgado civil aseguró que "la ordenanza atacada del año 2018 no ha otorgado factibilidad a ningún proyecto nuevo, sino que la construcción del hipermercado ya había sido autorizada mediante ordenanzas municipales anteriores". "En cuanto a los demás daños ambientales son cuestiones que deberán ventilarse por los carriles normales, en audiencias públicas, etc., puesto que la ordenanza exime del cumplimiento del requerimiento de espacios para estacionamiento, pero nada dice sobre los demás aspectos o cuestiones de índole ambiental que pueda provocar la obra proyectada".

**Fuente:** [Clic Aquí](#)

**Entre Ríos: otra batalla ganada contra las fumigaciones. Declararon nulo el decreto del Gobernador Bordet.**

La justicia entrerriana volvió a pronunciarse en contra de las fumigaciones en cercanías de las escuelas rurales de la Provincia. Luego del amparo presentado por el Foro Ecologista de Paraná y AGMER, en contra del decreto que firmó el gobernador Gustavo Bordet, el vocal de Cámara Andrés Manuel Marfil declaró la nulidad del



**INSTITUTO DE  
DERECHO AMBIENTAL  
Y DE LOS RECURSOS  
NATURALES**

**UCC** | FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES

**Boletín N° 2**  
**Marzo - abril 2019**  
**ISSN: 2618-3749**  
**DOI: 10.22529/bidarn**

**Directora:** Dra. Marta Juliá

**Coordinación de Publicación:** Ab. Valeria Bizarro, Ab. Ma. Eugenia Villalba y Ab. M. Cecilia Tello Roldan

Decreto 4407/18 de fecha 14/12/18, publicado el 02/01/2019.

El magistrado determinó la inconstitucionalidad de la referida norma por violar la Cosa Juzgada, en cuanto no se ajusta al estándar normativo del fallo dictado por el Dr. Oscar Daniel Benedetto.

De esta manera, en la Provincia de Entre Ríos quedan vigentes las distancias de 1000 metros terrestres y 3000 aéreos además de la prohibición de toda fumigación con agrotóxicos en horario escolar.

**Fuente:** [Clic Aquí](#)

**Córdoba: "Centro Vecinal de Barrio Jardín Espinosa y Ampliación Jardín Espinosa c/ Municipalidad de Córdoba"- Amparo.**

La Cámara Contencioso Administrativa de 2da Nominación de la Ciudad de Córdoba hizo lugar a la medida cautelar solicitada en la acción de amparo interpuesta por un grupo de vecinos. En consecuencia, ordenó al municipio a que se abstenga de habilitar emprendimientos en la zona que no cumplan con las exigencias previstas para el volcamiento de efluentes y la normativa ambiental aplicable; que se abstenga de autorizar la remoción de arbolado de la zona; de autorizar la modificación y/o destrucción de inmuebles que posean valor patrimonial y/o histórico y que se abstenga de habilitar emprendimientos que no respeten la normativa de uso de suelo.

Asimismo, se ordenó a la Municipalidad demandada a que brinde información pública ambiental requerida por los amparistas en el plazo de 30 días hábiles administrativos. El Tribunal, dispuso además que el demandado intensifique los controles y la fiscalización respecto a las actividades que se desarrollan en la zona.

**Córdoba: "Fischer, Diego Agustín y otros c/ Comuna de Dique Chico" - Amparo (Ley 4915).**

La Cámara Contencioso Administrativa de 2da Nominación de la Ciudad de Córdoba en el mes de abril de 2018 hizo lugar al pedido de los amparistas de suspender provisionalmente toda actividad de aplicación y fumigación de productos fitosanitarios en el radio de quinientos (500)

metros alrededor del límite externo al Establecimiento Rural Bernardo de Monteagudo y al Jardín de Infantes Mariano Moreno, desde la fecha de notificación de esa resolución y hasta el dictado de la sentencia definitiva.

Disponiéndose asimismo entre otras consideraciones en el fallo citado, que las aplicaciones y fumigaciones de productos fiscalizados por el Ministerio de Agricultura de la Provincia de Córdoba, que se realicen más allá de aquel radio establecido, se efectúen, fuera del horario escolar y con aviso a las autoridades de los establecimientos educativos.

#### **NOVEDADES JURISPRUDENCIALES EN EL PLANO INTERNACIONAL**

**Chile: Corte Suprema revierte clausura de Pascua Lama y ordena al Tribunal Ambiental reevaluar el caso.**

La Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de Chile dejó sin efecto el pronunciamiento efectuado por el Tribunal Ambiental (TA) de Antofagasta que había resuelto la clausura definitiva del proyecto de oro y cobre Pascua Lama, en octubre del año pasado, tras resolver un recurso de queja interpuesto por la empresa Agrícola Dos Hermanos Limitada. Entre los fundamentos del fallo se esgrime que la decisión del Tribunal Ambiental solo tomó en consideración la consulta de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), respecto a producir o no la clausura de la iniciativa, dejándose dos reclamos interpuestos frente al caso, en otra línea procesal. En ese sentido, cabe recordar que mediante dicha resolución el TA de Antofagasta había aprobado una de las cinco infracciones cursadas por la SMA a la titular del proyecto Minera Nevada, de propiedad de la canadiense Barrick, determinándose con eso la sanción de clausura definitiva frente al cargo siete, relacionado al cumplimiento parcial del compromiso de monitorear los glaciares y glaciaretos emplazados en el área de influencia del proyecto.

**Fuente:** [Clic Aquí](#)